DEPARTAMENTO DEL **META**

DECRETO No. 318 **de 2026**

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículos 119 de la Ley 2200 de 2022, en desarrollo de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020; Decreto 508 de 2025 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías, dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones; por consiguiente, modificó el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte; a su vez, determinó que la vigencia de este nuevo régimen está sujeta a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, determinando que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales; y estableció el porcentaje de distribución de dichos ingresos para entidades territoriales y otros segmentos de inversión del Estado.

Que, con posterioridad a la expedición de los Actos Legislativos enunciados, se expidió la Ley 2056 de 2020 "*por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", que en su artículo 1 dispuso como objeto de la misma "*determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios*".

Que el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, señala como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías "*Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la*

DECRETO No. 316 de 2026

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia."

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, a saber:

(...)

"1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambienta les.

2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo."

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que, desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida.

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 define la facultad para la priorización y aprobación de proyectos de inversión con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas, indicando:

(...)

"ARTÍCULO 36. PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LAS ASIGNACIONES DIRECTAS Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL. Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

DECRETO No. 318 **de 2026**

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

PARÁGRAFO. Las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.

Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación establecerá la metodología para la priorización de sectores de inversión para el cierre de brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, entre otros, la cual podrá incluir una estrategia de implementación dirigida a las entidades territoriales.

Cuando las entidades territoriales hayan reducido las brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial en el rango de porcentaje o nivel establecido por la metodología de la que trata el inciso anterior, podrán invertir los recursos en otros sectores."

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que trata la ley en comento serán ejecutados por quien designe la entidad. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar. A su turno los parágrafos del respectivo canon indican, *(i)* que la ejecución de proyectos se desarrollara de acuerdo con el régimen presupuestal definido en esa ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes, asegurándose la correcta ejecución de recursos por parte del ejecutor, como la del suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. (ii) Así mismo, dispone que las entidades beneficiarias de asignaciones directas y regionales podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe, *(iii)* que el ejecutor deberá expedir el acto administrativo dando apertura al proceso de selección, o en su defecto, el acto unilateral que decreta gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al acuerdo de aprobación que emita la entidad, la cual podrá excepcionalmente prorrogarse hasta por doce meses más, siendo el ejecutor el responsable de verificar los requisitos para el inicio de ejecución del proyecto de inversión, pues de no cumplirse

deberán liberarse automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión, con los respectivos reportes que haya lugar para efectos de la medición del desempeño.

Que para efectos del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control – SSEC, se entiende como entidad beneficiaria "*a aquellas que reciben asignaciones provenientes del Sistema General de Regalías*" y por entidad ejecutora "*a aquellas entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señalas las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020"* de conformidad con el artículo 1.2.10.1.2. del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el artículo 1 del decreto 804 de 2021.

Que el Departamento del Meta incorporó en su plan de desarrollo *"El Gobierno de la Unidad 2024-2027"* un capítulo Independiente de Inversiones con cargo al SGR aprobado mediante Ordenanza N° 1256 de 2024, y el proyecto de inversión objeto de aprobación se encuentra asociado a una iniciativa incluida en dicho capitulo independiente.

Que en el documento anexo del Plan de Desarrollo Departamental "El Gobierno de la Unidad" en capítulo independiente se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

CAPITULO INDEPENDIENTE INVERSIONES CON CARGO AL SGR EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027	
Nombre de la iniciativa	**Meta Producto PDD 2024-2027**
Garantizar la conectividad vial a través del mejoramiento, construcción, rehabilitación, adecuación y cofinanciación de puentes vehiculares, peatonales, colgantes en zona urbana y rural del Departamento del Meta.	Puente construido en vía terciaria

Que, el proyecto de inversión presentado por la Agencia para la Infraestructura del Meta en calidad de dependencia formuladora responsable del sector, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. y 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 correspondiente a: primera etapa:

formulación y presentación de proyectos; segunda etapa: viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Que de conformidad con la alternativa de solución planteada en la MGA y el documento técnico del proyecto de inversión alojado en el aplicativo SUIFP-SGR, el alcance del presente proyecto, constituye una inversión estratégica para el Departamento del Meta, orientada a superar las limitaciones de conectividad que actualmente afectan a las comunidades rurales del municipio de Puerto Rico (Meta). La ejecución de esta infraestructura permitirá garantizar una conexión vial permanente, segura y resiliente, fortaleciendo la integración territorial, facilitando la movilidad de la población y mejorando el acceso a servicios esenciales como salud, educación, comercio y atención institucional. La solución propuesta responde a criterios técnicos, estructurales e hidráulicos que aseguran la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la infraestructura frente a las condiciones geotécnicas e hidrológicas del río Ariari. El puente, con una longitud de 297 metros y construido mediante el sistema de dovelas segmentadas, incorpora cimentaciones profundas, una capacidad hidráulica acorde con el caudal de diseño y un sistema autónomo de iluminación fotovoltaica, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, operación y sostenibilidad durante su vida útil.

Esta inversión contribuirá al fortalecimiento de la competitividad y del desarrollo socioeconómico de la región del Ariari, al facilitar el transporte de personas, bienes y productos agropecuarios, reducir tiempos y costos de desplazamiento, mejorar la conectividad entre las veredas y el casco urbano del municipio, y consolidar una infraestructura estratégica que incremente la resiliencia de la red vial departamental, promoviendo mejores condiciones de calidad de vida para la población y el desarrollo integral del territorio. Con la presente inversión se beneficiarán directamente 13.369 personas del municipio de Puerto Rico (Meta).

Que, en virtud del título 4; capítulo 1 del Acuerdo Único del SGR expedido por la Comisión Rectora, relacionado con la viabilidad de los proyectos de inversión, se surtieron los trámites respectivos:

- El Departamento Administrativo de Planeación Departamental expidió el 23 de junio de 2026, con resultado CUMPLE la ficha de verificación de requisitos para la aprobación de proyectos del Sistema General de Regalías según orientaciones transitorias para proyectos de inversión. Se hace la salvedad, que dicha ficha de verificación de requisitos generales se enfoca en revisar la coherencia entre éstos y la documentación técnica que soporta el proyecto;

DECRETO No. 318 **de 2026**

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

no certifica la calidad de los estudios, diseños, ni presupuestos o la veracidad de los documentos remitidos para la revisión del Departamento Administrativo de Planeación, los cuales son responsabilidad exclusiva de la entidad formuladora del proyecto de inversión.

- La Agencia para la Infraestructura del Meta emitió concepto de Viabilidad el 09 de junio de 2026, con resultado VIABLE.

En virtud con lo anterior,

- ejecutor propuesto para el aludido proyecto corresponde a la Agencia para la Infraestructura del Meta, Identificado con NIT N° 900.220.547-5.

- La entidad encargada de contratar la interventoría es: a la Agencia para la Infraestructura del Meta, Identificado con NIT N° 900.220.547-5.

Que la información correspondiente del proyecto objeto de la presente decisión se encuentra alojada en la plataforma SUIFP-SGR.

Que el artículo 4 de la Ley 2441 de 2024 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2026" en su anexo N° 1, fija el valor del presupuesto por concepto de Asignaciones Directas para la entidad territorial Departamento del Meta, así: $942.449.170.892,00[1] por concepto de ingresos corrientes.

Que el artículo 8 de la Ley 2441 de 2024 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2026" en su anexo N° 6, reconocen los reintegros realizados por el Departamento del Meta a la cuenta Única del Sistema General de Regalías por valor de $4.556.609.780,00[2] aumentando el aforo de los recursos de las asignaciones directas 20% por concepto de recursos de capital para el presente bienio presupuestal.

Que el artículo 2.1.1.5.2. del decreto 1821 de 2020 señala que, una vez expedido el presupuesto del sistema general de regalías, las instancias competentes, "*podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas*". Mientras que, "*el 20% restante*

[1] Pág. 38
[2] Pág. 162

DECRETO No. 318 **de 2026**

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad". El bloqueo del 20% del total del presupuesto para la vigencia 2025-2026 para el departamento del Meta corresponde a la suma de $188.489.834.178,40.

Que durante el bienio 2023-2024 se aprobaron vigencias futuras por valor de $4.733.849.487,47 con cargo a los recursos de Asignaciones Directas 20% del bienio 2025-2026 mediante el decreto de aprobación No. 484 de 2024.

Que el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 2056 de 2020, consagra que: "*Las entidades territoriales que cuenten en su jurisdicción con Instituciones de Educación Superior Públicas territoriales o con Instituciones de Educación Superior Públicas de otro orden con sede principal en su jurisdicción o en las que su población se beneficie de una Institución de Educación Superior Pública, destinarán un porcentaje no inferior al 5% de sus asignaciones directas, para financiar proyectos de infraestructura educativa o proyectos de inversión dirigidos a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior pública para alcanzar estándares nacionales e internacionales, de acuerdo con sus ejercicios de planeación. Esta destinación no podrá financiar gastos recurrentes o permanentes*". Así que, de acuerdo con el presupuesto asignado al departamento del Meta mediante la Ley 2441 de 2024, corresponde al 5% de los ingresos corrientes, la suma definida para el presente bienio, corresponde al valor de $37.697.966.835,68, con destino a financiar proyectos de inversión de educación superior.

Que el artículo 71 de la ley 2056 de 2020, pregona que: "*Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y |las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente*." De esta manera, de acuerdo con el presupuesto asignado al Departamento del Meta mediante la Ley 2441 de 2024; corresponde al 2% de los ingresos corrientes con destino a financiar proyectos de inversión con enfoque étnico para el bienio 2025-2026. La suma definida para el presente bienio, corresponde al valor de $15,079,186,734.27, con destino a financiar proyectos con enfoque diferencial.

DECRETO No. 318 **de 2026**

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

Que el Decreto 0070 de 2025 expedido por el Ministerio de Hacienda, incorporó al presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías, los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, por valor de $43.618.908.040,00[3] a favor del Departamento del Meta.

Que el Decreto 380 de 2025 expedido por el Ministerio de Hacienda, incorporó al presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías, la suma de $22.273.783.322[4] a favor del Departamento del Meta por concepto de mayor recaudo generado en la bienalidad 2023-2024 los cuales se tramitarán ante las instancias y conforme con las etapas del ciclo de proyectos de inversión definidas en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

Que con ocasión a la expedición del Decreto 155 de 2025, "*Por medio del cual se liberan recursos y en consecuencia se desaprueba (1) un proyecto de inversión financiado con el Sistema General de Regalías del Departamento del Meta*" se liberan ($2.520.850.518,42) de la fuente Asignaciones Directas 20% del bienio 2025-2026 del Departamento del Meta, afectando a favor el saldo para la aprobación de proyectos de inversión.

Que el Decreto 0854 de 2025 expedido por el Ministerio de Hacienda, incorporó al presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías, los rendimientos financieros generados por los recursos distribuidos como Asignaciones Directas del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2025, por valor de $39.534.298.908,00[5] a favor del departamento del Meta.

Que con ocasión a la expedición del Decreto 497 de 2025, "Por medio del cual se adicionan unos recursos al presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 del Departamento del Meta" por valor de ($60.580.383.894,17) de la fuente Asignaciones Directas 20% del Departamento del Meta, afectando a favor el saldo para la aprobación de proyectos de inversión.

Que, mediante los decretos 516 y 517 de 2025, el Departamento del Meta, derogó las decisiones adoptadas en los decretos 353 y 357 de 2025 y liberó la suma de

[3] Pág. 14
[4] Pág. 5. Anexo 1
[5] Pág. 9

DECRETO No. 318 de 2026

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

$1.613.380.677,34 de la fuente Asignaciones Directas 20% del Departamento del Meta, afectando a favor el saldo para la aprobación de proyectos de inversión.

Que el Decreto 110 de 2026 expedido por el Ministerio de Hacienda, incorporó al presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías, los rendimientos financieros generados por los recursos distribuidos como Asignaciones Directas del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, por valor de $ 39.532.450.910,00[6] a favor del departamento del Meta.

Que con ocasión a la expedición del Decreto 108 de 2026, "Por medio del cual se reducen unos recursos al presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 del Departamento del Meta" por valor de ($6.254.902.487,33) de la fuente Asignaciones Directas 20% del Departamento del Meta, afectando a favor el saldo para la aprobación de proyectos de inversión.

Que el Decreto 288 de 2026 expedido por el Ministerio de Hacienda *"Por el cual se adiciona el presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías con ocasión del desahorro del Fondo de Ahorro y Estabilización"*, incorporó al presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías, la suma de $145.738.137.481,00 a favor de la fuente de financiación asignaciones Directas del Departamento del Meta.[7]

Que, de acuerdo con lo anterior, el saldo presupuestal disponible con cargo a las Asignaciones Directas 20% para el Departamento del Meta con corte al último acto administrativo de aprobación de recursos es de **$73.918.156.711,51**, como se detalla a continuación:

SALDOS ASIGNACIONES DIRECTAS 20% Bienio 2025 – 2026	
CONCEPTO	**VIG 2025-2026**
(+) Ingresos Corrientes - Asignaciones Directas 20% (Ley 2441 de 2024)	$942.449.170.892,00
(+) Reintegros Art 8 - Anexo 6 Ley 2441 de 2024	$ 4.556.609.780,00
(-) Vigencias futuras aprobadas bienio anterior (2023-2024)	-$ 4.733.849.487,47
(-) Bloqueo 20% del Bienio 2025-2026 --> Artículo 2.1.1.5.2. Decreto 1821/2020	$188.489.834.178,40
(-) Apropiación asignada a IES (Art 40 Ley 2056 de 2020 5% / Ing Ctes)	-$37.697.966.835,68
(-) Apropiación asignada a Enfoque Diferencial (Art 71 Ley 2056 de 2020 2% / Ing. Ctes)	-$15.079.186.734,27
(+) Decreto 070 de 2025 - Rendimientos Financieros B2024	$ 43.618.908.040,00

[6] Anexo Pág. 11
[7] Anexo 1 Pág 7

DECRETO No. 318 de 2026

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

SALDOS ASIGNACIONES DIRECTAS 20% Bienio 2025 – 2026	
CONCEPTO	**VIG 2025-2026**
(+) Mayor Recaudo 2023-2024 - Decreto 380 de 2025	$ 22.273.783.322,00
(+) Decreto 854 de 2025 - Rendimientos Financieros A2025	$ 39.534.298.908,00
(+) Decreto 110 de 2026 - Rendimientos Financieros B2025	$ 39.532.450.910,00
(+) Decreto 288 de 2026 - Desahorro FAE	$145.738.137.481,00
(=) ASIGNACIÓN DISPONIBLE PARA APROBACIONES	**$991.702.522.097,18**

Resumen Saldo Asignaciones Directas 2025-2026	
(=) TOTAL DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS	**$ 991.702.522.097,18**
(+) Liberación de Recursos Asignaciones Directas 2025-2026	$ 70.969.517.577,26
(-) APROBACIÓN DE RECURSOS 2025 - 2026	-$ 988.753.882.962,93
(=) NUEVO SALDO TOTAL DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS	**$ 73.918.156.711,51**

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Departamental, 24 de julio de 2026.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bienal de Caja – PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página web oficial https://www.minhacienda.gov.co/sgr/spgr. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2025-2026, es del 82.64% que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento del Meta, y un 60.66% respecto al concepto de los ingresos corrientes, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control, igualmente muestra un recaudo del 86.90% de la fuente Asignaciones Directas (Ingresos Corrientes) del Plan Bienal de Caja – PBC proyectado para el mes de Mayo de 2026, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta – IAC, como se muestra a continuación:

Tablero de Control Asignaciones Directas (20%) – Departamento del Meta, corte Mayo de 2026

Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja distribuida	% Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado Mayo 2026	IAC acumulado Mayo-26	% Recaudo/PBC
Ingresos Corrientes	$ 942.449.170.892,00	$571.698.558.595	60,66%	$657.880.612.111	$571.698.558.595	86,90%
Apropiación bloqueada	-$ 188.489.834.178,00		0,00%			
Reintegros (Ley 2441 de 2024)	$ 4.556.609.780,00	$ 4.556.609.780,00	100,00%			
Recursos Sin Distribuir causados a 31 de diciembre 2011	$ 2.797.622,00	$ 2.797.622,00	100,00%			

DECRETO No. 318 de 2026

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja distribuida	% Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado Mayo 2026	IAC acumulado Mayo-26	% Recaudo/PBC
Multas y Sanciones Decreto 379/2025	$ 5.828.925,00	$ 5.828.925,00	100,00%			
Reintegros del 1/09 al 31/12 de 2024 Decreto 379 de 2025	$ 721.208.651,00	$ 705.034.458,00	97,76%			
Rendimientos Financieros AD (Decreto: 070 y 854 de 2025 y 110 de 2026)	$ 122.685.657.858,00	$ 122.685.657.858,00	100,00%			
Mayor Recaudo 2023-2024Decreto 380/2025	$ 22.273.783.322,00	$ 22.273.783.322,00	100,00%			
Desahorro FAE (Decreto 288 de 2026)	$ 145.738.137.481,00	$ 145.738.137.481,00	100,00%			
Total	**$ 1.049.943.360.353,00**	**$ 867.666.408.041,33**	**82,64%**	**$657.880.612.111,29**	**$571.698.558.595,33**	**86,90%**

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Mayo de 2026 – último tablero de control publicado

Que el artículo 4 de la Ley 2441 de 2024 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2026" en su anexo N° 1, fija el valor del presupuesto por concepto de Asignación de Inversión Regional para la entidad territorial Departamento del Meta, así: $141.159.783.462,00[8] por concepto de ingresos corrientes.

Que igualmente se aprobaron vigencias futuras durante el bienio 2023-2024 por valor de $33,670,305,993.00 con cargo a los recursos de Asignación Inversión Regional 60% del bienio 2025-2026 mediante el Decreto departamental No. 538 de 2024.

Que el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1821 de 2020 señala que, una vez expedido el presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, "podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas". Mientras que, "el 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad". El bloqueo del 20% del total del presupuesto para la fuente de financiación Inversión Regional 60% para el departamento del Meta corresponde a la suma de $28.231.956.692,40.

Que el artículo 2 del Decreto 288 de 2026 expedido por el Ministerio de Hacienda "Por el cual se adiciona el presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General

[8] Pag. 8

DECRETO No. 318 **de 2026**

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

de Regalías con ocasión del desahorro del Fondo de Ahorro y Estabilización", incorporó al presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías, la suma de $21.463.226.586,00 a favor de la fuente de financiación Asignación Inversión Regional 60% del Departamento del Meta.[9]

Que con ocasión a la expedición del Decreto 108 de 2026, "Por medio del cual se reducen unos recursos al presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 del Departamento del Meta" por valor de ($831.545.283,86) de la fuente Asignación Inversión Regional 60% del Departamento del Meta, afectándose a favor el saldo para la aprobación de proyectos de inversión.

Que, de acuerdo con lo anterior, el saldo presupuestal disponible para la aprobación de proyectos de inversión con cargo a la fuente de financiación Asignación Inversión Regional 60% 2025-2026 del Sistema General de Regalías para el departamento del Meta, con corte al último acto administrativo, es de **$51.305.047.948,46**, como se detalla a continuación:

SALDOS INVERSIÓN REGIONAL 60% Bienio 2025 - 2026	
CONCEPTO	**VIG 2024**
(+) Ingresos Corrientes - Asignaciones Directas 20% (Ley 2441 de 2024)	$ 141.159.783.462,00
(-) Vigencias futuras aprobadas bienio anterior (2023-2024)	-$ 33.670.305.993,00
(-) BLOQUEO 20% del Bienio 2023-2024 --> ARTÍCULO 2.1.1.5.2. Decreto 1821/2020	-$ 28.231.956.692,40
(+) Decreto 288 de 2026 Desahorro FAE	$ 21.463.226.586,00
(=) ASIGNACIÓN DISPONIBLE PARA APROBACIONES	**$ 100.720.747.362,60**

Resumen Saldo Inversión Regional 60% 2025-2026

(=) TOTAL DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS	**$ 100.720.747.362,60**
(+) Liberación de Recursos IR 60% 2025-2026	$ 831.545.283,86
(-) APROBACIÓN DE RECURSOS 2025	$ 50.247.244.698,00
(=) NUEVO SALDO TOTAL DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS	**$ 51.305.047.948,46**

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Departamental, 24 de julio de 2026.

Que el proyecto de inversión objeto de la presente aprobación, contemplan en su estructuración financiera, la financiación con cargo a los recursos Asignaciones Directas 20% con cargo a los bienios 2025-2026 y 2027-2028 del Departamento del Meta, de acuerdo con el cronograma de ejecución.

[9] Pág 10

DECRETO No. 318 de 2026

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

Que, en virtud con lo anterior, en sesión del Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, desarrollada el 10 de julio de 2026, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental informó la estimación del cupo disponible para la aprobación de vigencias futuras presupuestales con cargo a las fuentes de financiación Asignaciones Directas 20% y Asignación Regional 60% del Sistema General de Regalías, correspondiente al bienio 2027-2028.

En desarrollo de lo anterior, dicha estimación fue calculada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020, determinándose una disponibilidad presupuestal para el bienio 2027-2028 por fuente de financiación, conforme se detalla a continuación:

Tabla. Estimación Cupo Vigencias Futuras presupuestales
Asignaciones Directas 20% para el bienio 2027-2028

CONCEPTO	AÑO 2027	AÑO 2028	BIENIO 2027-2028
LÍMITE 50% DEL PLAN DE RECURSOS	**$ 255.124.579.841,31**	**$ 252.815.493.198,06**	**$ 507.940.073.039,37**
(-) SERVICIO A LA DEUDA	-$ 8.833.381.862,00	-$ 5.659.827.275,00	-$ 14.493.209.137,00
(-) DESTINACIÓN ESPECIFICA (IES 5%)	-$ 12.756.228.992,07	-$ 12.640.774.659,90	-$ 25.397.003.651,97
(-) DESTINACIÓN ESPECIFICA (ENFOQUE ÉTNICO 2%)	-$ 5.102.491.596,83	-$ 5.056.309.863,96	-$ 10.158.801.460,79
(-) VIGENCIAS FUTURAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS	-$ 186.219.196.475,57		-$ 186.219.196.475,57
(=) CUPO PARA VIGENCIAS FUTURAS	**$ 42.213.280.914,84**	**$ 229.458.581.399,20**	**$ 271.671.862.314,04**

Calculo: Departamento Administrativo de Planeación

Tabla. Estimación Cupo Vigencias Futuras presupuestales
Asignación Inversión Regional 60% para el bienio 2027-2028

CONCEPTO	AÑO 2027	AÑO 2028	BIENIO 2027-2028
LÍMITE 50% DEL PLAN DE RECURSOS	**$ 35.772.084.860,81**	**$ 34.557.886.501,58**	**$ 70.329.971.362,39**
(-) VIGENCIAS FUTURAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS	-$14.105.007.858,00	-$8.888.496.312,00	$ - 22.993.504.170,00
(=) CUPO PARA VIGENCIAS FUTURAS	**$ 21.667.077.002,81**	**$ 25.669.390.189,58**	**$ 47.336.467.192,39**

Calculo: Departamento Administrativo de Planeación

Que, el proyecto objeto de la presente aprobación de vigencias futuras presupuestales, fue autorizado en la sesión del Consejo de Política Fiscal Territorial – Codfis del 10 de julio de 2026, como consta en el certificado del desarrollo de la sesión.

Que el inciso 2 del artículo 2.1.1.8.4 del decreto 1821 de 2020, señala que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de

DECRETO No. 318 de 2026

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales, se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR el proyecto de inversión del sector Transporte identificado con BPIN **2026005500011** denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO ARIARI PARA MEJORAR LA INTERCOMUNICACIÓN TERRESTRE ENTRE VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, META".**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las vigencias futuras presupuestales con cargo a las fuentes de financiación del Sistema General de Regalías, por valor de **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.828.928.117,00)**, de las cuales **VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.943.000.000,00)** corresponden a la **Asignación para la Inversión Regional 60%** del bienio **2027-2028** y **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.885.928.117,00)** corresponden a la fuente de financiación **Asignaciones Directas 20%** del bienio **2027-2028**, de conformidad con el cierre financiero del proyecto previamente priorizado en el artículo primero del presente decreto, como se detalla a continuación:

Aportante	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR POR FUENTE
Departamento del Meta	Inversión Regional 60%	2027-2028	$ 20.943.000.000,00
Departamento del Meta	Asignaciones Directas 20%	2027-2028	$ 41.885.928.117,00
TOTAL AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS PRESUPUESTALES			**$62.828.928.117,00**

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR los recursos con cargo a la Asignación Inversión Regional 60% la suma de **VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.943.000.000,00),** del bienio 2025-2026 y con cargo al bienio 2027-2028 la suma de **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO**

DECRETO No. 318 **de 2026**

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.828.928.117,00), de las cuales **VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.943.000.000,00)** corresponden a la Asignación para la Inversión Regional 60%, **y CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.885.928.117,00)** corresponden a la fuente de financiación Asignaciones Directas 20%, para un valor total de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($83.771.928.117,00),** para el siguiente proyecto de inversión, como se muestra a continuación:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
CÓDIGO BPIN	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**SECTOR**	**FASE**	**VALOR TOTAL**
2026005500011	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO ARIARI PARA MEJORAR LA INTERCOMUNICACIÓN TERRESTRE ENTRE VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, META	TRANSPORTE	III	$83.771.928.117,00
Aportante	**TIPO DE RECURSO**	**VIGENCIA PRESUPUESTAL**		**VALOR POR FUENTE**
Departamento del Meta	Inversión Regional 60% 2025-2026	2025		$0,00
		2026		**$ 20.943.000.000,00**
Departamento del Meta	Inversión Regional 60% 2027-2028	**2027**		**$ 20.943.000.000,00**
		2028		$0,00
Departamento del Meta	Asignaciones Directas 20% 2027-2028	2027		$0,00
		2028		**$ 41.885.928.117,00**

ARTÍCULO CUATRO. – La **Agencia para la Infraestructura del Meta** identificada con NIT 900.220.547-5, será la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión y encargada de contratar la interventoría. Una vez notificado el presente decreto, la entidad designada como ejecutora deberá aceptar tales designaciones de la ejecución del proyecto de inversión mediante comunicación oficial dirigida al Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

ARTÍCULO QINTO. - La **Agencia para la Infraestructura del Meta** identificada con NIT 900.220.547-5, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

DECRETO No. 318 **de 2026**

"Por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión a financiar con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

ARTÍCULO SEXTO. – La **Agencia para la Infraestructura del Meta** identificada con NIT 900.220.547-5, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación – SSCE de información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Igualmente deberá atender las disposiciones contenidas en la Resolución 4574 de 2025, expedida por el DNP relacionada con la metodología de medición del desempeño en la gestión de los proyectos de regalías a través del Índice de Gestión de Proyectos – IGPR.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para la ejecución del proyecto de inversión aprobado en el presente decreto, se aplicará el régimen contractual vigente. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTÍCULO OCTAVO. - Comuníquese el presente decreto a la Secretaría de Hacienda departamental y a la Agencia para la Infraestructura del Meta para el trámite presupuestal de conformidad con lo indicado en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO NOVENO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Villavicencio a los, 03 AGO 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAELA CORTÉS ZAMBRANO
Gobernadora del Meta

Revisó:	Willian Medina Caro- Director Departamento Administrativo de Planeación.	
Revisión jurídica:	Bernardo Emilio Vela Cifuentes - Secretario Juridico	
Revisó:	Sandra Rocio Sandoval Valderrama – Secretaria Privada	

Diznarda Diterich <contabilidadypresupuesto@aim-meta.gov.cc

IOTIFICACIÓN DECRETO DE APROBACIÓN N° 318 DE 2026

mensaje

egalias Meta <regaliasmeta@meta.gov.co> 4 de agosto de 2026 a las 8:0
ara: "Gerencia A.I.M." <gerencia@aim-meta.gov.co>, FERNANDO FAJARDO <proyectos@aim-meta.gov.co>, Francis Darley Mosquera ovoa <planeacion@aim-meta.gov.co>, Diznarda Diterich <contabilidadypresupuesto@aim-meta.gov.co>
c: Aura Pedraza <aurapn23@gmail.com>, EDISON ALEXANDER VELASQUEZ REY <ing.alexvelasquezrey@gmail.com>, CPS-0177 Jose ernando Acosta Alvarez <jacostaa@meta.gov.co>

Villavicencio, 04 de agosto de 2026.

Doctor
SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ
Gerente Agencia para la Infraestructura del Meta
Ciudad

Asunto: Notificación decreto de aprobación de recursos con cargo al SGR.

Cordial saludo:

Atentamente, me permito remitir el Decreto 318 de 2026, *"Por medio del cual se prioriza y se aprueba recursos para un proyecto de inversión financiado con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"* para el siguiente proyecto de inversión del sector Transporte, y se designa como entidad ejecutora a la Agencia para la Infraestructura del Meta identificado con NIT 9900.220.547-5, como entidad designada ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría, como se muestra a continuación:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
CÓDIGO BPIN	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**SECTOR**	**FASE**	**VALOR TOTAL**
2026005500011	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO ARIARI PARA MEJORAR LA INTERCOMUNICACIÓN TERRESTRE ENTRE VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, META	TRANSPORTE	III	$83.771.928.117,00
Aportante	**TIPO DE RECURSO**	**VIGENCIA PRESUPUESTAL**		**VALOR POR FUENTE**
Departamento del Meta	Inversión Regional 60% 2025-2026	2025		$0,00
		2026		**$ 20.943.000.000,00**
Departamento del Meta	Inversión Regional 60% 2027-2028	**2027**		**$ 20.943.000.000,00**
		2028		$0,00
Departamento del Meta	Asignaciones Directas 20% 2027-2028	2027		$0,00
		2028		**$ 41.885.928.117,00**

Lo anterior conforme a los preceptos fijados en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, con relación a la viabilización de los proyectos de inversión con cargo al SGR, la cual se surte a través de la formulación de proyectos de inversión; presentación; verificación

mencionado Decreto en relación con la priorización y aprobación de los proyectos de inversión.

Así mismo se recuerda que el ciclo de los proyectos de inversión pública, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 abarca tres (3) etapas: "La primera: formulación y presentación de proyectos; segunda etapa: viabilidad y registro y tercera etapa: priorización y aprobación.

Finalmente, para los fines establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada como ejecutará que deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión y expedir los actos administrativos que ordenan la apertura de los procesos de selección previa certificación del cumplimiento de requisitos para el inicio de la ejecución.

La certificación del cumplimiento de requisitos previos al proceso de apertura de selección deberá ser expedida por la entidad designada ejecutora antes del **02 DE FEBRERO 2027**, fecha límite para este trámite, de acuerdo a lo previsto en el Art 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 y normas concordantes. Ahora bien, la entidad ejecutora podrá renunciar a los términos establecidos. En caso contrario y vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, el Departamento del Meta, podrá tramitar la liberación total para aprobar otros proyectos de inversión, previa acreditación de los requisitos establecidos en la guía de orientaciones transitorias expedida por el DNP.

El Departamento Administrativo de Planeación reportará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del SGR y a los órganos de control. Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora no se logre completar los requisitos previos al inicio de la ejecución en ese plazo, caso en el cual la entidad territorial podrá prorrogar hasta por seis (6) meses más. La Comisión Rectora de Regalías reglamentará estos casos. Lo anterior de conformidad con el parágrafo transitorio del Artículo 1.2.1.2.22 del decreto 1821 de 2020.

Es importante mencionar la entrada en vigencia de la Resolución 4574 de 2025 expedida por el Departamento Nacional de Planeación por la cual se define la metodología para la medición del desempeño en la gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías de que trata el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, normatividad que define los términos oportunos para la ejecución eficiente y eficaz de los proyectos aprobados con base en la información registrada en los sistemas informáticos del SGR que funcionan con interoperabilidad mostrando la trazabilidad de la gestión en la ejecución de los proyectos por parte de las entidades ejecutores impactando directamente en el Índice de Gestión de Proyectos – IGPR de la entidad beneficiaria como el de la entidad designada ejecutora. Se resalta de esta norma el plazo para la expedición el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, sugerido a los **32 DÍAS** contados a partir del acto administrativo de aprobación. El detalle de esta normatividad podrá consultarlo en la sección SGR de la página oficial del DNP link: www.sgr.gov.co/Normativa/Resoluciones.aspx.

Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos a su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

Así mismo, se recomienda a la entidad/dependencia designada ejecutora atender lo contenido en el artículo 66 de Ley 80 de 1993 relacionado con la Participación Comunitaria. ***"Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. Las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal. Las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación o información que requieran para el cumplimiento de tales tareas. El Gobierno Nacional y los de las Entidades territoriales establecerán sistemas y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientados a recompensar dichas labores. Las entidades estatales podrán contratar con las asociaciones de profesionales y gremiales y con las universidades y centros especializados de investigación, el estudio y análisis de las gestiones contractuales realizadas".***

Adicionalmente, se exhorta a la entidad designada ejecutora atender lo dispuesto en las circulares expedidas por la Procuraduría General de la Nacional, relacionada con la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, en particular la Circular N° 03 de 2023 "*Alerta sobre riesgos de liberación automática de recursos del SGR aprobados para el financiamiento de proyectos de inversión*"

Para el giro y ordenación del gasto, el parágrafo 1° del artículo 1.2.1.2.22 del decreto 1821 de 2020, señala que deberán incluirse dentro

entidad designada ejecutora deberá realizar el trámite la transferencia Sin Situación de Fondos en el Departamento del Meta, de conformidad con las indicaciones que emita la Secretaría de Hacienda Departamental.

Finalmente, y en atención a lo dispuesto en el decreto de aprobación del presente proyecto de inversión, a saber: *"una vez notificado el presente decreto, la entidad designada como ejecutora, deberá aceptar tal designación de la ejecución del proyecto de inversión, mediante comunicación oficial dirigida al Departamento Administrativo de Planeación Departamental"*.; solicito respetuosamente remitir comunicación oficial con la aceptación de la designación del proyecto de inversión suscrita por el **Representante Legal de la Entidad,** de conformidad con lo indicado en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020.

Esta comunicación se envió por correo electrónico a las direcciones electrónicas: gerencia@aim-meta.gov.co; proyectos@aim-meta.gov.co y planeacion@aim-meta.gov.co.

Cordialmente,

WILLIAN MEDINA CARO
Director Departamento Administrativo de Planeación

Adjunto: Decreto 318/2026

Aviso importante: La Gobernación del Meta dispone como canal único para la recepción de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones (PQRSDF) el correo: **gobernaciondelmeta@meta.gov.co.**
Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1755 de 2015, y la normativa vigente sobre gestión documental y atención al ciudadano.

Decreto 318 de 2026.pdf
7877K